

Resolución de Alcaldía

N° 115 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 20 de Febrero del 2019

VISTOS:

El INFORME N° 062 - 2019-GAF/MDY-HVCA-W02 de fecha 19 de Febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 045 - 2019/SGLSGyCP/MDY/HVCA de fecha 15 de Febrero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el segundo párrafo del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 - 2015 - EF, modificada por el Decreto Supremo N° 034-2018, señala: (...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías de obras, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, respecto al órgano encargado del procedimiento de selección, el presente artículo establece que el COMITÉ DE SELECCIÓN (...) se encarga de los procedimientos de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individual. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre deberá designarse un comité de selección, así también se deberá entender que el ÓRGANO ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (...) que, para la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicio en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa;

Que, con la finalidad de contribuir en una gestión eficiente en las contrataciones que realiza la Municipalidad Distrital de Yauli, resulta pertinente aprobar e uso obligatorio de los Formatos para proceso de contratación, a efectos de uniformizar los documentos que se emite durante los procesos de contratación, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúan en forma oportuna; que permitan a la Entidad contar con los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines público;

Que, mediante la Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprueban las actualización de los treinta y cuatro (34) Formatos utilizados por las Entidades durante los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, a in de contribuir en una gestión eficiente de las contrataciones públicas;

Que, conforme con el literal a) del Artículo 8º de la Ley N° 30225 y lo señalado en el Artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 013-ALC-MDY/HVCA-2015 de fecha 14 de Octubre de 2015, que establece las atribuciones del máximo órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, que se encuentra a cargo del Alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Servicios y Control Patrimonial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Formatos que deben ser utilizados como modelo durante la fase de actos preparativos, selección y ejecución contractual en los procesos de contratación que realice la Municipalidad Distrital de Yauli, según listado anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Funcionarios y dependencias de la Entidad deben emplear los Formatos aprobados mediante la presente Resolución durante su participación en los procesos de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, es responsable de facilitar y monitorear el uso de los Formatos aprobados mediante el presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
HUANCAVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial
- Sub Gerencia de Imagen Institucional
- Usuarios
- Archivo

